



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Urbanización Poblado Miravalle P.H.
Demandados:	Alba Marina Escobar de Gallego y Argemiro de Jesús Escobar Gaviria
Radicado:	05001 40 03 011 2020 00020 -00
Decisión:	Notifica por conducta concluyente, reconoce personería, incorpora liquidaciones del crédito y requiere parte actora

Se incorpora al expediente digital, escrito presentado el 29 de octubre de 2020, por medio del cual la señora ALBA MARINA ESCOBAR DE GALLEGO por medio de apoderado judicial se pronuncia acerca del proceso de la referencia y solicita tener por notificada a la demandada; por lo anterior esta judicatura tiene notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **ALBA MARINA ESCOBAR DE GALLEGO** con **C.C.32.334.799**, desde la fecha del escrito, es decir, el 29 de octubre del año 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, se reconoce personería para representar los intereses de la citada demandada, al **DR. JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR**, quien se identifica con la T.P. Nro.285.493 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, en consideración con lo preceptuado en los artículos 88 y 431 inciso 2 del Código General del Proceso, Art 46 de Ley 675 de 2001, incorpórese al expediente digital, memorial a través del cual la parte actora por intermedio de su administradora y representante legal, allega el Estado de Cuenta con la acreditación de nuevas cuotas de administración adeudadas por la parte ejecutada, hasta los meses de noviembre de 2020 y enero de 2021. Lo anterior, porque en tratándose de prestaciones periódicas, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen; las cuales también se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora, en atención al escrito mencionado en el párrafo inicial de la presente providencia, mediante el cual el apoderado de la parte actora, además de lo informado solicita terminar el proceso por pago total dela obligación, en virtud a la consignación

por valor de \$23.000.000 realizada en la cuenta de depósitos del juzgado y a una liquidación del crédito allegada, este despacho se dispone REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncie acerca de lo solicitado por el apoderado de la demandada, teniendo en cuenta además la liquidación del crédito expedida por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vélez P.', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

**LAURA MARIA VÉLEZ PELÁEZ
JUEZ**

N